RESOLUCIÓN N° 5.592:
Encarnación, 18 de febrero del 2021

VISTO:

El Acta de Apertura de Ofertas del 10 de febrero del 2021; el Dictamen N.° 06 de fecha 18 de febrero del 2021 del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN N° 387.396 y;** ----------

CONSIDERANDO:

Que, según el Acta de Apertura de ofertas se han presentado las **EMPRESAS CACACE INFORMATICA DE LUIS ALBERTO CACACE BERNIE** con **RUC N° 2410986-0** y **COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.** con **R.U.C. N° 80022988-6**

Que, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN N° 387.396** por cumplir con todos los requerimientos legales, financieros y técnicos establecidos en las bases y condiciones de la contratación, a la siguiente firma:

- **EMPRESA COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.** a través de **CONTRATO ABIERTO POR MONTO MINIMO Y MAXIMO** siendo el monto mínimo de Gs. 84.000.000 (ochenta y cuatro millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones de guaraníes) por la sumatoria de precios unitarios de Gs. 13.700.496 (trece millones setecientos mil cuatrocientos noventa y seis guaraníes)

Que, esta contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el I.D. N° 387.396 y será imputada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) sujeto al Ejercicio Financiero 2021.

Que, el referido dictamen dice: "**ANALISIS DE LA OFERTA** Que conforme a lo plasmado en la planilla de presentación de documentos y al cuadro comparativo de ofertas, se procede a analizar la mejor oferta que corresponde a **EMPRESA COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.** en base a las siguientes consideraciones: **CAPACIDAD LEGAL:** la misma ha presentado los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la carta de invitación, por ende, CUMPLE con lo solicitado. **ANÁLISIS DE PRECIOS:** la empresa no se encuentra dentro del rango del precio referencial establecido, pero la misma justifica la composición de los precios ofertados conforme a lo establecido en el Art. 4 a la Resolución DNCP Nº 1890/2020; además la misma no posee errores aritméticos, por ende, CUMPLE con lo solicitado. **RES. DNCP 8497/2015:** Los representantes no forman parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de Encarnación y no registra datos según Secretaría de la Función Pública, por ende, CUMPLE con lo solicitado. **CAPACIDAD FINANCIERA:** Habiéndose realizado el Análisis Financiero de la misma, se ha constatado que la empresa reúne los criterios exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, CUMPLE con dicha capacidad. **EXPERIENCIA:** la empresa ha demostrado contar con la experiencia requerida, por ende, CUMPLE con dicho requisito. **CAPACIDAD TECNICA:** la oferta presentada por la empresa reúne la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación. Por ende, CUMPLE con la Capacidad Técnica. **POR TANTO**, este Comité es del parecer que corresponde **RECOMENDAR** la adjudicación bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/2021 PARA LA**

ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN N° 387.396 a favor de la **EMPRESA COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.** a través de **CONTRATO ABIERTO POR MONTO MINIMO Y MAXIMO** siendo el monto mínimo de Gs. 84.000.000 (ochenta y cuatro millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones de guaraníes) por la sumatoria de precios unitarios de Gs. 13.700.496 (trece millones setecientos mil cuatrocientos noventa y seis guaraníes)... " **(sic).** ----------

Que, el **Art. 28 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice:** "*...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*". --

Que, el Intendente Municipal, resuelve la presente adjudicación bajo su responsabilidad según el **Art. 34 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, inciso c).**

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1º) ADJUDICAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN N° 387.396** a favor de la **EMPRESA COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.** a través de **CONTRATO ABIERTO POR MONTO MINIMO Y MAXIMO** siendo el monto mínimo de Gs. 84.000.000 (ochenta y cuatro millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones de guaraníes) por la sumatoria de precios unitarios de Gs. 13.700.496 (trece millones setecientos mil cuatrocientos noventa y seis guaraníes). ----------

ART.2°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos. ----------

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
SECRETARIA GENERAL

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
INTENDENCIA

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal